



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2019 ha aprobado por unanimidad de sus miembros la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020 en lo referente a la línea de Subvenciones denominada “Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional”, quedando esta redactada como sigue:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: <ul style="list-style-type: none">• Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el cual recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.
Dirigido a: Personas con discapacidad
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Ayuntamiento de Mijas, con el fin de colaborar con las familias del municipio que tienen entre sus miembros una persona con discapacidad, consciente del esfuerzo económico que ello ocasiona, considera conveniente establecer una subvención para la mejora de la calidad de vida de estas personas.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2018, 2019 y 2020) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente - Año 2018: 187.501,00 euros. Aplicaciones presupuestarias de dicho ejercicio:



30000/231124/48000 y 30000/231124/48001.

- Año 2.019: 437.500,00 euros.

- Año 2.020: 250.000,00 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Convocatorias anuales.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas.

La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Cuantía económica total de las ayudas concedidas.

- Número total de ayudas concedidas.

- Número total de unidades familiares que se han beneficiado de las ayudas.

- Desglose del Nº de ayudas en función al destino de la misma (logopedia, fisioterapia, talleres de psicoestimulación, psicología).

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención (Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas), así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

La Concejala Delegada de Bienestar Social

La Concejala Delegada

Firmado
electrónicamente
por MARIA
CARMONA MARTINEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS Fecha
08/05/2019 Hora
13:10:32

María del Carmen Carmona Martínez